



**CONCLUSIONES DEL PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN
MATERIA LABORAL**

La Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral, conformada por los señores Magistrados: Cecilia Izaga Rodríguez – Presidenta de la Sala Laboral Permanente de Piura; Claudia Moran de Vicenzi Claudia – Juez Superior de la Sala Laboral Permanente de Piura; Helder Luján Segura – Juez Especializado Laboral del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo, dejan constancia de que luego de llevado a cabo el debate de cada uno de los temas sometidos al Pleno, los señores magistrados participantes, han arribado a las conclusiones que se exponen a continuación:

TEMA N° 1

REINTEGRO DE BONO JURISDICCIONAL

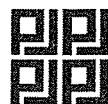
**¿CORRESPONDE QUE SE REINTEGRE EL BONO JURISDICCIONAL
RETROACTIVAMENTE DESDE EL 29 DE FEBRERO DE 2008, EN
ATENCIÓN A LO RESUELTO EN EL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR
SEGUIDO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES CONTRA EL
PODER JUDICIAL?**

Primera Postura (Con 2 votos):

Si corresponde se reintegre el Bono Jurisdiccional con efecto retroactivo desde el 29 de febrero de 2008.

Segunda Postura (Con 3 votos):

No corresponde se reintegre el Bono Jurisdiccional con efecto retroactivo desde el 29 de febrero del 2008.




CONCLUSIÓN PLENARIA: El Pleno adoptó por MAYORÍA la segunda postura que enuncia lo siguiente:

No corresponde se reintegre el Bono Jurisdiccional con efecto retroactivo desde el 29 de febrero del 2008.

TEMA N° 2

ALCANCES DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.



¿PUEDE EL JUEZ EN SENTENCIA ABSOLVER, MODIFICAR, REDUCIR, ANULAR O DEJAR SIN EFECTO UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CUESTIONADA MEDIANTE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (POSICIÓN QUE SE CONDICE CON UN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE “PLENA JURISDICCIÓN” O “SUBJETIVO” O “SISTEMA ALEMÁN”) O SÓLO PUEDE FIJAR LAS PAUTAS SOBRE CÓMO DEBERÍA RESOLVER LA ADMINISTRACIÓN EN UN NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO QUE EMITA AL EFECTO (POSICIÓN QUE SE CONDICE CON UN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE “JURISDICCIÓN CONTRALORA DE LEGALIDAD” U “OBJETIVA” O “SISTEMA FRANCÉS”)?

Primera Postura (Con 3 votos):

El Juez en sentencia puede absolver, modificar, reducir, anular o dejar sin efecto una sanción administrativa cuestionada mediante proceso contencioso administrativo.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

Segunda Postura (con 2 votos)

El Juez en sentencia no puede absolver, modificar, reducir, anular o dejar sin efecto una sanción administrativa cuestionada mediante proceso contencioso administrativo; sólo puede fijar las pautas sobre cómo debería resolver la administración en un nuevo acto administrativo que emita al efecto.

CONCLUSIÓN PLENARIA: El Pleno adoptó por MAYORÍA la Primera postura que enuncia lo siguiente:

El Juez en sentencia puede absolver, modificar, reducir, anular o dejar sin efecto una sanción administrativa cuestionada mediante proceso contencioso administrativo.

Se deja constancia de la incomparecencia, por motivos de fuerza mayor, de la Juez Superior Dra. Jackeline Yalán Leal – Presidenta de la Sala Laboral Transitoria, integrante de la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Distritales de la Corte Superior de Justicia de Piura.-

Cecilia Izaga Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Actos Preparatorios
de Plenos Distritales de la Corte Superior de Justicia de Piura

Claudia Moran de Vicenzi
Integrante de la Comisión de Actos Preparatorios
de Plenos Distritales de la Corte Superior de Justicia de Piura

Dr. Helder Lujan Segura
Integrante de la Comisión de Actos Preparatorios
de Plenos Distritales de la Corte Superior de Justicia de Piura